

Apéndice a la Guía sobre préstamos dudosos (NPL) para entidades de crédito: nivel mínimo de provisiones prudenciales para exposiciones dudosas

Banco Central Europeo (ECB)

# Índice

- ➡ Introducción
- Resumen ejecutivo
- Detalle
- Próximos pasos

# Introducción

**En octubre de 2017, el ECB inició una consulta sobre el borrador del apéndice a la guía sobre préstamos dudosos (NPL) que especifica las expectativas supervisoras cuantitativas en relación con los niveles mínimos de provisiones prudenciales esperados para exposiciones dudosas (NPE)**

---

## Introducción

---

A pesar de que el volumen de NPL ha empezado a reducirse, algunos bancos de los Estados miembros de la zona euro continúan registrando altos niveles, lo que tiene un impacto negativo sobre la financiación bancaria a la economía. En este sentido, el ECB ha fijado como una de sus principales prioridades abordar los aspectos relativos a la calidad de los activos.

En marzo de 2017, el ECB publicó la versión definitiva de la Guía sobre préstamos dudosos (NPL) para entidades de crédito que aclara las expectativas de supervisión con respecto a la identificación, gestión, medición y saneamiento de los NPL. Esta guía subraya la necesidad de un oportuno aprovisionamiento y saneamiento de los NPL, pues ello permite a las entidades reforzar su balance y enfocarse en su negocio básico, que es principalmente proporcionar crédito a la economía.

- En este contexto, el ECB inició una **consulta sobre un borrador que desarrolla un apéndice a la Guía sobre NPL para entidades de crédito**, en el que se especifican las expectativas supervisoras cuantitativas en relación con los niveles mínimos de provisiones prudenciales esperados para las exposiciones dudosas (NPE). Estas expectativas han de entenderse como niveles mínimos de provisiones prudenciales dirigidos a garantizar un tratamiento prudente de las NPE y evitar la excesiva acumulación de NPE antiguas no provisionadas en los balances de las entidades en el futuro. En concreto, este apéndice aborda los siguientes aspectos:
  - **Definiciones** empleadas en el apéndice.
  - **Nivel mínimo de provisiones prudenciales.**
  - Presentación de **información supervisora** y **divulgación pública.**
- Este apéndice no sustituye a ningún otro requisito o guía de carácter regulatorio o contable aplicable en el marco regulatorio actual de la UE.

Esta Nota Técnica incluye un análisis del contenido principal de este apéndice.

# Index

Introducción

➔ Resumen ejecutivo

Detalle

Próximos pasos

# Resumen ejecutivo

**Este apéndice a la Guía del ECB sobre NPL para entidades de crédito recoge información sobre las definiciones empleadas, el nivel mínimo de provisiones prudenciales, y la presentación de información supervisora y divulgación pública**

## Resumen ejecutivo

### Ámbito de aplicación

- Este apéndice es aplicable a **todas las entidades significativas** supervisadas directamente por el ECB<sup>1</sup>.
- Los **niveles mínimos prudenciales** afectarán como mínimo a las NPE nuevas clasificadas como tal a **partir de enero de 2018**.

### Contexto regulatorio

- **Guía del ECB sobre NPL**, publicada en marzo de 2017.
- **Directrices sobre prácticas de gestión del riesgo de crédito y contabilización de las pérdidas esperadas**, publicadas en mayo de 2017.

### Próximos pasos

- Los comentarios deberán enviarse antes del **8 de diciembre de 2017**.
- Este apéndice será aplicable desde la **fecha de su publicación**.

## Contenido principal

### Definiciones empleadas en este apéndice

- Se establecen algunas definiciones que deben considerarse tales como, NPE nuevas, antigüedad de NPE, cobertura del riesgo de crédito admisibles como garantía de exposiciones, o la definición de parte garantizada y no garantizada de las NPE.

### Nivel mínimo de provisiones prudenciales

- Se proporciona información relacionada con las provisiones prudenciales: nivel mínimo, ajustes, desviaciones, categorías, y calibración.

### Presentación de información supervisora y divulgación pública

- Se recoge información sobre los datos que deben enviarse a los equipos conjuntos supervisores (JST), y sobre divulgación pública.

(1) A pesar de que ese apéndice no es vinculante, se espera que las entidades expliquen cualquier desviación de su contenido e informen al menos anualmente sobre el cumplimiento de los niveles mínimos de provisiones prudenciales.

# Index

Introducción

Resumen ejecutivo

➡ Detalle

Próximos pasos

# Detalle

## Definiciones



**Este apéndice recoge definiciones que deben considerarse, tales como NPE nueva, antigüedad NPE, coberturas del riesgo de crédito admisibles como garantía de exposiciones...**

### Definiciones (1/2)

#### NPE nueva

- Cualquier exposición que se reclasifique de normal a dudosa a **partir del 1 de enero de 2018**, independientemente de su clasificación antes de esa fecha.
- Las exposiciones clasificadas como NPE y curadas antes del 1 de enero de 2018 que se reclasifiquen a dudosas después del 1 de enero de 2018 deberán tratarse como **NPE nuevas**, y el cómputo de su antigüedad empezará de cero.

#### Antigüedad de NPE

- El concepto de NPE se utiliza para calibrar los niveles mínimos prudenciales, y se define como el **número de años** transcurridos desde que una exposición **se clasificó como dudosa hasta la fecha de reporting** o de referencia correspondiente, con independencia del motivo de su clasificación como dudosa. En este sentido, el apéndice establece que:
  - La antigüedad de una exposición clasificada como NPE por existir **indicadores de probable impago** o por encontrarse en **situación de mora será la misma**.
  - Para exposiciones que pasen de **probable impago** a en **situación de mora** el cómputo de la antigüedad seguirá su curso y no volverá a empezar de cero.
  - Si una exposición vuelve a clasificarse como **normal**, el cómputo de la antigüedad de la NPE **empezará de cero**.

#### Coberturas admisibles como garantía

- Se aplican **principios prudenciales** para definir los criterios de admisibilidad de las coberturas del riesgo de crédito utilizados para determinar qué partes de las NPE se consideran garantizadas y cuales no y, en consecuencia, si procede aplicarles el mínimo de provisiones prudenciales correspondiente.
- Los tipos de garantías reales u otras formas de cobertura del riesgo de crédito admisibles como **garantía total o parcial de las NPE** son los siguientes:
  - Toda clase de **garantía real sobre bienes inmuebles**. Su valoración se hará de acuerdo con lo previsto en la Guía del ECB sobre NPL.
  - Otras garantías reales admisibles u otras formas de cobertura del riesgo de crédito que cumplan los **criterios de mitigación del riesgo de crédito** del CRR, independientemente de si la entidad utiliza el método estándar (SA) o el método basado en calificaciones internas (IRB).

# Detalle

## Definiciones

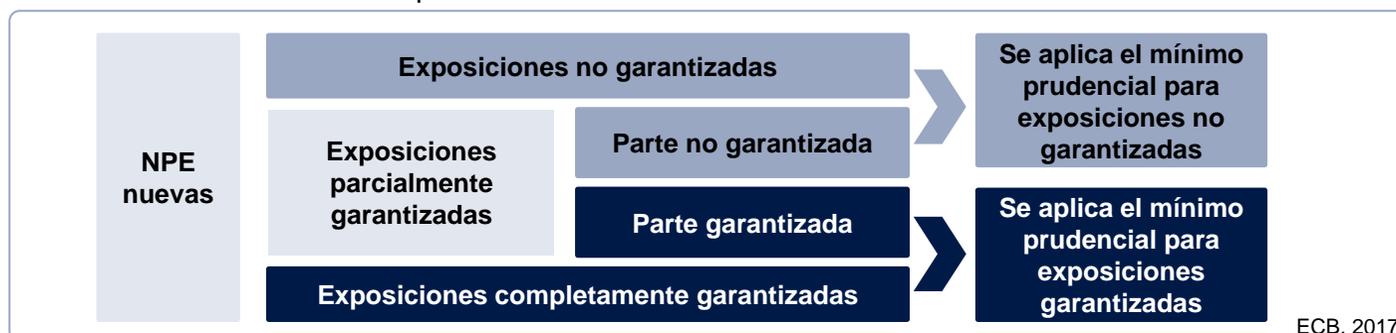


### ...y partes garantizadas y no garantizadas de las NPE, las cuales incluyen exposiciones no garantizadas, exposiciones completamente garantizadas, y exposiciones parcialmente garantizadas

#### Definiciones (2/2)

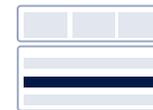
#### Parte garantizada y no garantizada de las NPE

- El apéndice distingue entre partes garantizadas y no garantizadas de las NPE de la siguiente forma:
  - **NPE no garantizadas**, si no se benefician de una cobertura del riesgo de crédito admisible. Estas exposiciones están sujetas al mínimo prudencial para exposiciones no garantizadas.
  - **NPE completamente garantizadas**, si la cobertura de riesgo de crédito admisible supera el importe efectivamente dispuesto por el acreditado más cualquier cantidad disponible en líneas de crédito no utilizadas<sup>1</sup>. Estas exposiciones están sujetas al mínimo prudencial para exposiciones garantizadas.
  - **NPE parcialmente garantizadas**, si la cobertura del riesgo crédito admisible es inferior al importe efectivamente dispuesto más cualquier cantidad disponible en líneas de crédito no utilizadas. Una vez determinado el valor de su cobertura, la exposición debe descomponerse en dos elementos:
    - **Parte garantizada**, la entidad valorará la cobertura del riesgo de crédito de acuerdo con lo anteriormente expuesto para las exposiciones completamente garantizadas.
    - **Parte no garantizada**, la cual será igual al importe original dispuesto más cualquier cantidad disponible en líneas de crédito no utilizadas menos la parte garantizada de la exposición.
- Para las exposiciones tanto completamente como parcialmente garantizadas, el valor del activo de garantía deberá **revisarse regularmente** de conformidad con la Guía sobre NPL, y cualquier variación deberá ser tomada en cuenta de manera oportuna.



ECB, 2017

(1) No obstante, no es preciso incluir las líneas de crédito no utilizadas y cancelables de manera incondicional sin preaviso. Los valores de activos de garantía deben representar el valor de la garantía según FINREP, pero la valoración de los bienes inmuebles debe realizarse según la Guía NPL.

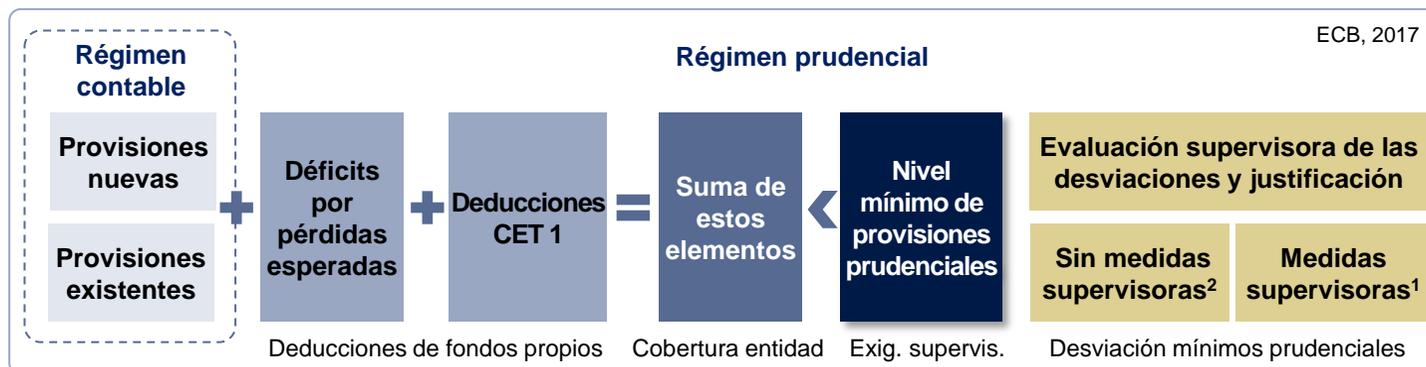


Además, este apéndice proporciona la siguiente información respecto al nivel mínimo de provisiones prudenciales: nivel mínimo, ajustes...

### Nivel mínimo de provisiones prudenciales (1/2)

#### Nivel mínimo de provisiones

- Los niveles mínimos de provisiones prudenciales complementan la Guía sobre NPL especificando las **expectativas supervisoras cuantitativas** sobre dichos **niveles mínimos** dentro del régimen prudencial.
- Estas expectativas pueden ser más estrictas que las normas contables, pero no contradecirlas. Por tanto, si el tratamiento contable no es prudente a efectos supervisores, el **total de provisiones derivado de las normas contables se integrará en la cobertura prudencial** para hacer frente a exigencias supervisoras.
- Para alcanzar el nivel mínimo de provisiones, la cobertura prudencial total de la entidad será la suma de:
  - **Todas las provisiones contables** que se deriven de las normas contables aplicables, incluidas las nuevas provisiones que en su caso se doten.
  - **Déficits por pérdidas esperadas** de las respectivas exposiciones en situación de impago.
  - **Deducciones de CET 1** a iniciativa de la propia entidad.



#### Ajustes

- Se incentiva a las entidades a cubrir el posible déficit respecto a las expectativas prudenciales mínimas dotando el **máximo nivel de provisiones** conforme a las normas contables.
- Si el tratamiento contable aplicable no es suficiente para alcanzar el nivel mínimo de provisiones, las entidades deberán **ajustar su capital de CET1 por iniciativa propia**, de acuerdo con el CRR<sup>2</sup>.

(1) Sin medidas si las desviaciones son aceptables, o con medidas si no son aceptables.  
(2) Esas deducciones se declararan en el COREP plantilla C01.00 en la fila 524.

...desviaciones, categorías y calibración. En este sentido, el apéndice establece que la aplicación de estos niveles mínimos debe ser gradual, y debe implementarse desde el momento de la clasificación de los NPE hasta que se espere una provisión prudencial del 100%

### Nivel mínimo de provisiones prudenciales (2/2)

#### Desviaciones

- Las **desviaciones** de los mínimos prudenciales **son posibles** si la entidad demuestra, en el marco de un proceso periódico de 'cumplir o explicar'<sup>1</sup> y sobre la base de evidencias aceptables, según las cuales:
  - La **calibración de los niveles mínimos de provisiones prudenciales no está justificada** para una determinada cartera/exposición.
  - La **aplicación del mínimo prudencial no es razonable** en circunstancias justificadas (ej. tendría un efecto arrastre sobre las exposiciones normales de un deudor).

#### Categorías<sup>2</sup>

- Mínimo prudencial para exposiciones no garantizadas**, que se aplica a NPE no garantizadas y a la parte no garantizada de las NPE parcialmente garantizadas.
- Mínimo prudencial para exposiciones garantizadas**, que se aplica a exposiciones completamente garantizadas y a la parte garantizada de las exposiciones parcialmente garantizadas.

#### Calibración

- La aplicación de los mínimos prudenciales no debe realizarse de forma abrupta, sino con el debido gradualismo desde el momento de la clasificación como NPE hasta el momento en que se espera una provisión prudencial del 100%.
  - Para el **mínimo prudencial de las exposiciones no garantizadas**, que culmine en el 100% al cabo de **dos años**.
  - Para el **mínimo prudencial de las exposiciones garantizadas**, las entidades deben asumir al menos una trayectoria lineal, que culmine en el 100% al cabo de **siete años**.
- Los mínimos prudenciales no pretenden definir mejores prácticas en materia de provisiones, sino que deben verse como una **herramienta supervisora** para abordar casos atípicos a fin de garantizar que las entidades no acumulen NPE antiguas con cobertura insuficiente. Por tanto, las entidades deben seguir dotando las provisiones contables de acuerdo con su criterio y con los principios contables vigentes, lo que, en la mayoría de los casos, hará que el mínimo prudencial sea redundante.

(1) Este proceso irá seguido de una evaluación supervisora de las desviaciones y de sus justificaciones pertinentes. El resultado de la evaluación de desviaciones se tendrá en cuenta en el SREP.

(2) Los activos adjudicados quedan actualmente fuera del ámbito de este apéndice.



**Finalmente, este apéndice proporciona información sobre los datos que se deben presentar a los JST, y sobre divulgación pública**

### Información supervisora y divulgación pública

#### Presentación información supervisora

- Todas las entidades deberán **comunicar a sus respectivos JST**, al menos **anualmente**, sus niveles de cobertura por antigüedad, con respecto a las NPE nuevas calificadas como tales a partir del 1 de enero de 2018, así como deberán explicar las desviaciones al supervisor.
- Los JST facilitarán a las entidades información detallada en relación con este proceso y las plantillas correspondientes con suficiente antelación.

#### Divulgación pública

- La divulgación de la cobertura de las NPE por antigüedad es una herramienta importante a fin de ofrecer a los participantes en el mercado una imagen **completa del perfil de riesgo de crédito** de las entidades.

# Index

Introducción

Resumen ejecutivo

Detalle

➡ Próximos pasos

# Próximos pasos

**Este apéndice será aplicable desde el día de su publicación y los comentarios deberán enviarse antes del 8 de diciembre de 2017**

---

## Próximos pasos

---



- Los comentarios a este borrador de apéndice deberán enviarse antes del **8 de diciembre de 2017**.
- Este apéndice será aplicable desde el **día de su publicación**.
- Los niveles mínimos prudenciales definidos se aplicarán a las NPE nuevas, es decir, a aquellas clasificadas como tales a partir de **enero de 2018**.